



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-013-2014-01289-00
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	MARGARITA MARIA FRANCO ESCOBAR
Asunto	Acepta desistimiento
A.S.	2300V (590) 4

El juzgado accede a lo solicitado por el apoderado de la parte cesionaria en el escrito visible a folio 89 del cuaderno 1, por lo que a la luz del numeral 3 del artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento de las pretensiones ejecutivas en el proceso de la referencia.

No se condena en costas a la parte demandante, toda vez que no se decretaron medidas cautelares.

No se accede al desglose solicitado, toda vez que no concurren los presupuestos del artículo 116 del C.G.P. para su autorización

En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin – Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2babf6a41236a740f1fa3be793003417a7693e1b4b8c2bf0b8543eaff6ab58e

Documento generado en 28/09/2021 02:21:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>